



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE GENERA POR EL PAGO DE ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD, QUE SE OTORGAN A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, CONFORME AL CONVENIO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74, fracción VIII y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos, se deposita en un Congreso General, cuya Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 numeral 1, inciso g) y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración;
- III. Que en los términos de lo previsto por los artículos 147, 206 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determine la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que debe resolver cada petición, y para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento le otorga;
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 06 de septiembre de dos mil doce, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones.



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen 251 votos o más;

- V. Que el Convenio de Prestaciones Económicas, Sociales, Culturales y Recreativas vigente, celebrado con el Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en su Cláusula Segunda, numeral 10, establece como prestación económica la entrega de estímulos por antigüedad para los trabajadores sindicalizados;
- VI. Que en apoyo a los trabajadores sindicalizados, la Cámara de Diputados ha cubierto la totalidad del pago del "Impuesto sobre la Renta" (ISR), que se genera por el pago de estímulos por antigüedad, como obra en antecedente en los Acuerdos emitidos por éste Comité en fecha 30 de agosto de 2011 (sesión extraordinaria), numeral 10.1 de fecha 31 de julio de 2012 (sesión ordinaria), de fecha 31 de julio de 2013 y de fecha 3 de diciembre de 2013;
- VII. Que en el Presupuesto de Egresos aprobado a la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2014, se contemplaron recursos económicos para cubrir el pago del impuesto sobre la renta que se genere por el pago de estímulos por antigüedad, previsto para otorgarse en este año a los trabajadores sindicalizados de la Cámara de Diputados, que cumplan con lo establecido en el Convenio de Prestaciones Económicas, Sociales, Culturales y Recreativas;
- VIII. Que toda vez que los montos que se presentan no consideran el incremento salarial que se autoriza anualmente al tabulador del personal operativo, deberán aplicarse y considerarse las diferencias que se generen en su momento en la repercusión de los impuestos en el pago de esta prestación;



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

- IX. Que mediante oficio DGRH/LXII/3886/2014, la Dirección General de Recursos Humanos pone a consideración del Comité de Administración, el proyecto de *Acuerdo del Comité de Administración por el que se autoriza el pago del impuesto sobre la renta que se genera por el pago de estímulos por antigüedad, que se otorgan a los trabajadores sindicalizados, de la cámara de diputados, conforme al convenio de prestaciones económicas, sociales, culturales y recreativas;*

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración, adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza y se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes, se apliquen los recursos económicos necesarios para que la Cámara de Diputados cubra el Impuesto sobre la Renta (ISR), por el pago de estímulos por antigüedad a los trabajadores sindicalizados, a los que se otorgue, de conformidad con lo que establece la Cláusula Segunda, numeral 10, del Convenio de Prestaciones Económicas, Sociales, Culturales y Recreativas, en términos del anexo único, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza y se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes, realicen el pago de las diferencias que genere en su momento, con motivo de la aplicación del incremento salarial que se apruebe al tabulador del personal operativo, tomando como referencia el acuerdo que suscriben para el ejercicio 2014 la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TERCERO.- Se autoriza y se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes, lleven a cabo las adecuaciones presupuestales necesarias para la aplicación de los presentes acuerdos y los trámites que en su caso correspondan, y se informe a éste Comité al momento de realizarlas.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 25 de julio de 2014



Comité de Administración

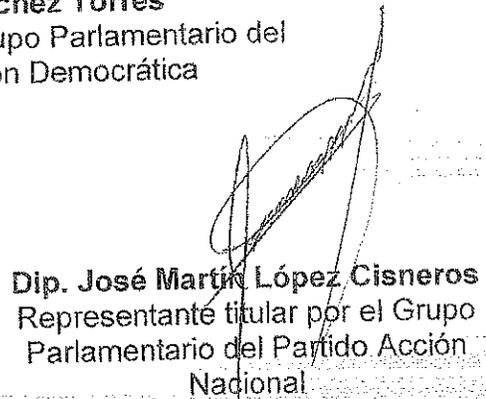
LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS



Dip. Guillermo Sánchez Torres
Presidente y Titular por el Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



Dip. Manuel Añerve Baños
Representante titular por el Grupo
Parlamentario del Partido
Revolucionario
Institucional



Dip. José Martín López Cisneros
Representante titular por el Grupo
Parlamentario del Partido Acción
Nacional

**Dip. Enrique Aubry de Castro
Palomino**
Representante titular por el Grupo
Parlamentario del Partido Verde
Ecologista de México

Dip. Ricardo Monreal Ávila
Representante titular por el Grupo
Parlamentario del Partido
Movimiento Ciudadano

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Representante titular por el Grupo
Parlamentario del Partido del
Trabajo

Dip. Lucila Garfias Gutiérrez
Representante titular por el Grupo
Parlamentario del Partido Nueva
Alianza



Comité de Administración

ANEXO ÚNICO

| Concepto | Casos | Importe |
|-------------------------|------------|-----------------------|
| Monedas | | |
| ➤ Hidalgo | 29 | \$129,050.00 |
| ➤ Azteca | 107 | \$925,670.00 |
| Centenario | 183 | \$3,934,500.00 |
| Estímulo por Antigüedad | 335 | \$26,313,246.25 |
| Prestación ISR* | 335 | \$9,481,050.52 |
| ISR | 335 | \$9,481,050.52 |

*Monto considerando sueldo vigente al 1° de enero de 2013. Se realizará ajuste en función del porcentaje de incremento al sueldo durante 2014.